



## SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN N° 4002 DE 06 OCTUBRE DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO”

#### LA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

la suscrita, en uso de las atribuciones legales y en especial de lo establecido en la ley 80 de 1993 artículos 3 y 12, Ley 150 de 2007 artículo 21, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, decreto No 40 del 17 de enero del 2024 y en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y en virtud que la Contratación Directa

#### CONSIDERANDO

1. Que, según el artículo 2 de la constitución política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
2. Que, el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.
3. Que, el artículo 119 de la Constitución Política en su numeral 14 faculta a los Gobernadores a “ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales”.
4. Que, de igual forma, los artículos 103 y 355 superior permitieron que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención en la actividad estatal.
5. Que, con la ley 2166 en su artículo 95 la celebración directa de convenios solidarios entre Organismos de acción comunal y «los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» prescribiendo lo siguiente: “Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
6. Que, este régimen de contratación directa ya se había contemplado, inicialmente, en el párrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 y reiterado en la modificación que introdujo la Ley 1551 de 2012.
7. Por tanto, conforme al numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Y la Ley 151 de 2012 artículo 6°, en los estudios previos efectuados se determinó la necesidad a satisfacer por parte del Departamento la viabilidad del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL BAJO EL NÚMERO CÓDIGO BPIN: 20240000007284**
8. Que, el Proyecto, se encuentra adscrito a la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal y tiene como objetivo general fortalecer la incidencia de los Ciudadanos en los procesos de participación para la Construcción de lo Público. Por ello se pretende promover, diseñar, ejecutar, seguir y controlar estrategias y acciones que impulsen el involucramiento de la ciudadanía en asuntos públicos, buscando solucionar problemas comunes de forma eficaz y eficiente, basado en una cultura de corresponsabilidad, logrando así una mejor democracia y sociedad, permitiendo a las comunidades, en su calidad de individuos, influir en el diseño, toma de decisiones y ejecución de las políticas públicas.
9. Que, la Gobernación del Departamento de Bolívar, a través de la Secretaria privada, tiene como finalidad de acuerdo a la normatividad vigente, poner a disposición para la ejecución de este proyecto, la infraestructura institucional, los recursos de inversión, fortalecimiento organizativo y las competencias para la inspección, vigilancia y control y con ello, fortalecer la participación ciudadana y comunitaria, potencializando sus recursos y capacidades para cumplir con su corresponsabilidad social.

Esta finalidad deviene de ser la secretaría Privada parte de los siguientes equipos temáticos: 1) Equipo para la ejecución de la política servicio al ciudadano, liderado por la Secretaría General; 2) Equipo para la ejecución de



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN N°4002 DE 06 OCTUBRE DE 2025 Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA CONVENIO SOLIDARIO".

la política de participación ciudadana en la gestión pública, liderado por la Secretaría del Interior y 3) Política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, liderado por la Secretaría Privada.

10. Que, en este contexto la Secretaría Privada como parte del equipo responsable del cumplimiento de las tres políticas anteriormente indicadas y de su deber de coordinación y supervisión sobre la ejecución de las labores del Departamento y atendiendo a su deber de vigilancia sobre el resultado de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y de buen gobierno, ha considerado oportuno y necesario diseñar e implementar una estrategia direccionada al fortalecimiento de la gobernanza, a través de la construcción de una agenda prospectiva, el reto es que a través de la implementación de la ruta de la gobernanza, se desarrollen estrategias para el fortalecimiento de los mecanismos de diálogo con la ciudadanía y la materialización de acciones que garanticen una mejora en estos indicadores que llevan implícitos el concepto de percepción ciudadana a nivel departamental; y de los cuales, nos concentraremos en el Índice de Desempeño Institucional IDI que según la metodología, mide la capacidad de las entidades públicas colombianas de orientar sus procesos de gestión institucional hacia una mejor producción de bienes y prestación de servicios, a fin de resolver efectivamente las necesidades y problemas de los ciudadanos con criterios de calidad y en el marco de la integridad, la legalidad y la transparencia.

11. Así las cosas, para construir un **Bolívar Que Enamora**, se hace necesario el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones público privadas y la articulación de los diferentes esfuerzos, conocimientos y visiones de las dependencias misionales del Departamento, con cada uno de los municipios en sus perspectivas de Gobierno, y con todas aquellas organizaciones civiles residentes en el Departamento de Bolívar que tienen como propósito colaborar con el gobierno, en la búsqueda de un orden justo, en el que el goce efectivo de los derechos ciudadanos se vean reflejados en la recuperación de la confianza en la institucionalidad, en la satisfacción en la implementación de las políticas públicas ejecutadas por el Gobierno Departamental y la percepción de justicia, orden, respeto y moralidad de las autoridades que conforman dicho gobierno.

12. Por ello, la base principal para el diseño de la agenda prospectiva de construcción en territorio, deberá ser una estrategia de diálogo y acción, que conlleven un protocolo de atención a la ciudadanía para la satisfacción de las necesidades de la población de acuerdo con la oferta institucional del Departamento. Todo ello en armónica articulación con el nivel municipal y con las organizaciones socia/es a través de obras de infraestructura; acondicionamiento de espacios para la recreación, la cultura y el deporte; embellecimiento urbanístico u otras; Dentro de las que se encuentran las tipologías COMPI: Construcción de obras motivadoras con participación integral.

13. La jurisprudencia ha expresado que las juntas de acción comunal materializan el derecho fundamental de asociación en el marco de la participación democrática, con miras a generar progresos importantes en materia de trabajo y desarrollo local, donde para el caso objeto del presente análisis, estas entidades "han jugado un papel destacado en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas y actividades de mejora y ornato /pavimentación, construcción y mantenimiento de parques, escenarios deportivos y otros espacios públicos), especialmente en las comunidades con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas... sentencia C- 520/2007.

14. Que, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PRODESARROLLO DEL BARRIO LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, presentó propuesta u oferta económica referente a la necesidad de COMPLEMENTAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PRODESARROLLO LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CON EL FIN DE EJECUTAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE 170 METROS DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO (EN LA CALLE 36 ENTRE CARRERA 4 Y CARRERA 6; CARRERA 4 ENTRE CALLE 37 Y CALLE 35 DEL BARRIO LA GRANJA-MUNICIPIO DE MOMPOX)".

15. Que, el barrio La Granja, está ubicado en el Municipio de Mompox, en el Departamento de Bolívar.

16. Que, La Gobernación de Bolívar, realizó un diagnóstico, con acompañamiento de la Junta de Acción Comunal ProDesarrollo del Barrio la Granja del Municipio de Mompox, sobre las necesidades y aspiraciones de la comunidad, a fin de escoger la obra requerida y cuyo propósito es mejorar la calidad y condiciones sociales, culturales y económicas de este.

17. Así mismo, se constató, que la Junta de Acción Comunal, tiene la capacidad jurídica para celebrar convenios



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN N°4002 DE 06 OCTUBRE DE 2025 Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA CONVENIO SOLIDARIO".

solidarios y encontramos que una vez revisados los documentos habilitantes establecidos para dar inicio al trámite de estudio de la solicitud de suscripción del mismo, el OAC está ubicado en el área de influencia de la obra y tiene un impacto y credibilidad importante con presencia en el territorio; que se ve reflejado en la participación comunitaria y los aportes de mano de obra no calificada y herramientas menores requeridas para la ejecución y la estructura organizacional, sus procedimientos y el manejo de la información de acuerdo con sus Estatutos. Adicionalmente, conforme a la visita técnica realizada por el equipo de la Entidad Estatal, se identificaron las áreas a intervenir y obra a realizar, la cual fue acordada y socializada con la comunidad y la JAC, considerándose técnica y jurídicamente viable.

18. Que, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 95 de la Ley 2166 de 2021 y todos los presupuestos descritos para la ejecución de los objetivos del proyecto, se requiere convenir solidariamente la obra de la referencia, la cual ha sido viabilizada y aprobada bajo el seguimiento de la Dirección de participación y acción comunal, quien emitió la certificación de cumplimiento del Organismo de Acción Comunal, permitiendo satisfacer la necesidad señalada en los estudios previos y hace parte integral del mismo.

19. Qué, existe la apropiación presupuestal de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 915 con fecha expedición: 26/08/2025, bajo el rubro 2.3.2.02.02.005-1552-Construcción y Servicios de la construcción - Fortalecimiento de los procesos de Participación Ciudadana y Comunitarios en el Departamento de Bolívar y FUENTES CGR: 1.2.3.4.01 – ICLD DEPARTAMENTOS PARA FONPET.- Proyecto- Fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitarios en el Departamento de Bolívar.

20. Que, los recursos estatales equivalentes al presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025 no supera la menor cuantía de la entidad estatal acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

21. Que, en consideración a lo anterior el presente convenio regirá por los dispuesto en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 198, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Ley 2166 de 2021 en su art 95 y demás normatividad vigente que regula la materia.

22. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para la entidad estatal de realizar un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos, requisitos que se cumplen en el particular.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** De acuerdo con el marco normativo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 declara justificar la contratación directa del Convenio Solidario entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PRODESARROLLO DEL BARRIO LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, y se exigirán a las partes las obligaciones plasmadas en los siguientes documentos:

1. Especificaciones técnicas.
2. Estudios previos y sus anexos.
3. Análisis del sector.
4. Matriz de riesgos.

**ARTICULO SEGUNDO-** OBJETO. Téngase como objeto del convenio solidario a celebrar COMPLEMENTAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PRODESARROLLO LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CON EL FIN DE EJECUTAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE 170 METROS DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO (EN LA CALLE 36 ENTRE CARRERA 4 Y CARRERA 6; CARRERA 4 ENTRE CALLE 37 Y CALLE 35 DEL BARRIO LA GRANJA-MUNICIPIO DE MOMPOX).



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN N°4002 DE 06 OCTUBRE DE 2025 Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA CONVENIO SOLIDARIO".

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como presupuesto oficial para la celebración del Convenio solidario la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$448.106.726)**, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina de la siguiente manera:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$394.928.726)**.

II. El OAC realizará un aporte en especie estimado en **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$53.178.000)**, que corresponden a los aportes que la Junta hará en especie: mano de obra, herramientas y equipos menores.

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

**ARTÍCULO QUINTO: SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio estará a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana y Acción comunal, la cual será la encargada de inspeccionar, vigilar y controlar los aspectos administrativos, financieros, así como, el cumplimiento correcto y oportuno del convenio hasta su liquidación. Para lo cual, se designa al doctor **ANDRÉS FERNANDO BETANCOURT GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.564.106, quien ostenta el cargo de Director.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD.** Los estudios y documentos previos referidos al presente convenio se podrán consultar en el aplicativo Secop II y/o en la dirección de contratación del departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma del Secop.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no proceden los recursos de la vía administrativa.

#### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 06 días del mes de octubre de 2025

**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**  
Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar